

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 12 de Diciembre de 1878.

En la Ciudad de Logroño a doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino y Michel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Ocon correspondientes al ejercicio de 1871-72, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando puede servir-

se prestarles su aprobacion rebajando de la data ciento veinte y ocho pesetas pagadas por dietas a varios Comisionados de apremio, que deberán ser reintegradas por el Depositario cuéntandante reservándole el derecho de reclamar civilmente contra los Concejales que dieron lugar a los apremios; rebajando tambien setenta y cinco pesetas entregadas a Bartolomé Cenzano, por gastos en las diligencias con motivo de la muerte de Jorge Fernandez, por que en las cuentas de 1869-70 aparecen satisfechas por este concepto cuarenta pesetas, y declarando responsable al Ayuntamiento presidido por D. Salvador Cenzano de las mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas veinte y un céntimos que importan los débitos del reparto Municipal, sin perjuicio de los derechos que crea conveniente ejercitar contra el recaudador, si en el término de quince dias no justifica haber pasado al nuevo Ayuntamiento la lista de descubiertos y expediente de apremio para continuar la cobranza.

Remitidas por el Sr. Gobernador las cuentas municipales de Nalda, del periodo de 1870-71 para que se informe acerca de la responsabilidad que pueda alcanzar a D. Salvador Angulo, Alcalde que fué de dicha villa, por la mala administracion de los fondos municipales y abandono en hacer efectivos los impuestos. Examinados los antecedentes: resultando de la certificación espedita por el Alcalde

de Nestáres en trece de Setiembre de 1876, que D. Salvador Angulo fué vecino de dicha villa desde el doce de Mayo de mil ochocientos setenta, empadronado en la misma é inscrito en las listas electorales en primero de Enero y catorce de Febrero de mil ochocientos setenta las cuales se acompañan:

Resultando que por acuerdo de la Excma. Diputacion de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta no le fué concedida al D. Salvador Angulo la dimision del cargo de Alcalde de la villa de Nalda por no considerar bastantes las escusas alegadas: Resultando que por Real orden de nueve de Febrero de 1871 espedita por el Ministerio de la Gobernacion, se declara que no podia obligarse al citado D. Salvador Angulo a desempeñar el cargo de Alcalde de la villa de Nalda por ser pueblo distinto al de su vecindad: Resultando que en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de esta Capital contra el referido Angulo en virtud de oficio dirigido por el Gobierno de esta provincia por abandono de su destino, se dictó sobreseimiento por no haberse probado la existencia del delito de abandono de destino, el cual fué aprobado por la Audiencia del territorio en doce de Junio de 1871, sobreseyendo la causa sin ulterior progreso, declarando que su formacion no pare perjuicio alguno al indagado D. Salvador Angulo y las costas de oficio; se acordó informar que en concepto de esta Comi-

sión la responsabilidad de don Salvador Angulo en las cuentas del año económico de 1870-71 debe concretarse a los documentos que autorizara durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde de la villa de Nalda.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo a informe la instancia que D. Castor Rueda y Ortiz de Guinea, vecino de Casalareina, le ha dirigido en súplica de que se provea conforme a las disposiciones vigentes la plaza de farmacéutico titular, por que en la actualidad la viene desempeñando el profesor a quien se la concedió el Ayuntamiento sin anunciar la vacante y sin intervencion de la Junta Municipal. Del informe del Ayuntamiento resulta que en primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro habiendo terminado el contrato con el farmacéutico titular, el Ayuntamiento particularmente con el profesor, prorogó el convenio por seis años. sin anunciar la vacante ni intervenir la Junta Municipal. Visto el artículo 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, el cual aparece infringido, siendo nulo por consiguiente el acuerdo; y Considerando que las facultades de la Junta Municipal se estienden no sólo al nombramiento de facultativos si es que tambien al otorgamiento de los contratos y todo lo que se refiere a su provision, se acordó informar al señor Gobernador que si bien es nulo el acuerdo de 1.º de Julio de 1874 procede manifestar al Alcal-

de de Casalareina que el Ayuntamiento y asamblea de asociados constituida en Junta Municipal puede adaptar la resolución que tengan por conveniente, así respetando el contrato que otorgó el Ayuntamiento de 1874 como su rescisión, en cuyo caso para la nueva provisión deberá observar los requisitos prevenidos en el citado Reglamento y sin perjuicio de que si el facultativo se considera perjudicado por el acuerdo, pueda acudir en defensa de sus derechos ante el Tribunal competente.

Se leyó otra comunicación del Sr. Gobernador remitiendo á los efectos del art. 14 del Reglamento de carreteras el proyecto y expediente informativo de la carretera de tercer orden de Arnedo á Cervera, sección comprendida entre este último punto y las ventas del mismo nombre: Vistas las oposiciones presentadas por los Ayuntamientos de Aguilar de Rio Alhama, Navajun y Valdemadera, en esta provincia, y San Felices y Cigudosa de la de Soria, pidiendo que el camino se dirija por dichos pueblos á empalmar en Matalebreras con la carretera de primer orden de Taracena á Francia por Urdax en vez de verificarlo en las ventas de Cervera, se aprobó el informe en un todo de acuerdo con el razonado dictamen del Sr. Ingeniero Jefe, en el que se demuestran de una manera satisfactoria las ventajas que el trazado proyectado tiene sobre el que piden los Ayuntamientos de Aguilar y demás citados.

Se dió cuenta de una instancia de D. Isidoro Valdes, vecino de Haro y rematante del portazgo de Briñas, en súplica de que se recompongan la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava. Visto lo resuelto por la Diputación en seis de Noviembre último, se acordó encargarse al Ayuntamiento de Haro verifique con urgencia los acopios para la reparación del trozo hasta la Estación del ferrocarril, y respecto á lo demás del camino, que la Dirección de Caminos vecinales proponga lo más conveniente.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se acordó encargarse á la Dirección de Caminos vecinales formalice el expediente de espropiación de la travesía por Heramelluri de la carretera de Tirgo á Tormantos.

Se acordó que si el estado de recursos de la Caja lo permite se satisfaga en este mes un dividendo á cuenta de los capitales

á los acreedores por obras públicas y una parte proporcional de lo que se debe á la Compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao por la subvención concedida.

Accediendo á los deseos del Sr. Gobernador se acordó entregar á la Junta provincial del censo la cantidad de ciento cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos para continuar los trabajos de comprobación al formado en 31 de Diciembre último.

La comisión quedó enterada de una comunicación del Señor Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital en la que participa que el Ayuntamiento no puede contribuir con cantidad alguna á las obras de desecación de la Laguna situada á la margen izquierda del río Iregua á las inmediaciones del puente en la carretera de Logroño á Zaragoza.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya cama vacante, á la huérfana Mauricia Aznar Fernandez, de ocho años de edad, residente en Alfaro.

La Corporación quedó enterada de una instancia de D. Félix del Saz y Loizarte en súplica de que se le nombre farmacéutico del hospital provincial.

Quedó enterada de otra comunicación del Sr. Director del Instituto participando que el día siete del actual tomó posesión del cargo de Catedrático interino de Agricultura D. Tomás Risueño y Cepa, nombrado por Real orden de 23 de Octubre último.

Se leyó una exposición de don Luis Barron, profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto, solicitando se le conceda la gratificación que con fecha seis de Noviembre del pasado año le fué concedida por esceso de trabajo que la cátedra de Agricultura le proporciona atendiendo á que hoy se encuentra el solicitante en idénticas circunstancias. Se acordó acceder á lo solicitado entendiéndose el disfrute de la gratificación desde que se abrió el curso académico actual hasta el día en que tomó posesión el profesor interino D. Tomás Risueño y Cepa.

En vista de una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital participando quedan á disposición de la Diputación diez y seis acciones de las emitidas para la construcción de un pantano de riego, se acordó que por la Sección de Contabilidad se formalice la adquisición de las acciones con arreglo al acuerdo

adoptado por la Diputación en nueve de Abril último.

A virtud de comunicación del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, se acordó encargarse á la Dirección de Caminos vecinales ordene á Gregorio Marti-

nez Blanco, peon caminero de la carretera de Murillo, se presente en dicho Juzgado á prestar una declaración.

Se levantó la sesión: El Secretario, Joaquín Faria s.

En el día 4 de Setiembre próximo á la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, la subasta para el suministro de los viveres necesarios á los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1880 y que no fueron rematados por falta de licitador en las subastas celebradas anteriormente.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados que deberán presentarse al Presidente de la Corporación, durante la media hora anterior á la fijada para la subasta.

Estos pliegos han de contener la proposición del licitador ajustada al modelo que se pone á continuación, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el importe del 10 por 100 de la cantidad del grupo que se trata rematar, ó certificado de la Contaduría de fondos provinciales de que el licitador es acreedor de la Diputación por mayor suma de este 10 por 100 y la cédula personal del interesado.

Los artículos para el remate se dividen en grupos cuyos precios por unidad que han de servir de tipo para la subasta, número de unidades que se calcula necesario y su importe total se expresan á continuación.

ARTICULOS.	Unidad.	Tipos para la subasta.		Unidades que se calculan necesarias	Su importe	
		Pts.	Cs.		Pesetas.	Cs.
CUARTO GRUPO.						
Fideos.	Kilógramo.	0	72	200	144	
Garbanzos.	Hectólitro.	66	22	33	2185	
Arroz.	Kilógramo.	0	64	604	386	
Lentejas.	Hectólitro.	25	23	8	201	
Sal.	Qtl. métrico.	11	55	24	267	
Habas secas.	Hectólitro.	23	64	20	472	
Pimiento molido.	Kilógramo.	1	13	500	565	
Alubias secas.	Hectólitro.	34	05	83	2826	
Patatas	Qtl. métrico.	5	70	473	2696	
					9742	
OCTAVO GRUPO.						
Gallinas.	Cada 460'092 grs.	1	10	550	605	
Huevos	Docena.		82	750	615	
					1220	

Cada grupo será objeto de distinta proposición, y diverso pliego y no se admitirá ninguna que no contenga todos los artículos que constituyen un grupo ó que el precio de dichos artículos sea más elevado que el fijado para la subasta.

El remate se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa, atendiendo á la totalidad de los precios de cada grupo y principiará á regir desde el día en que le sea comunicada su aprobación al rematante.

Si en el acto del remate se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación oral sólo entre sus autores por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista quedará obligado á facilitar el número de unidades de medida y peso que le fuera pedido durante este contrato, sea mayor ó menor que el señalado como necesario.

El pliego de condiciones, que ha de servir de base para esta subasta se encuentra de manifiesto en la contaduría de fondos provinciales para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Logroño 29 Agosto de 1879 —El Vicepresidente, Juan M. de Migue —P. A. Manuel Martínez, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado de las condiciones que sirven para la subasta del suministro de viveres necesarios á los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1880, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer de los artículos que constituyen el grupo (4.º, 8.º el que sea en letra) á los precios siguientes: (aquí los artículos del grupo con sus precios por kilogramos, quintales métricos etc.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
1949	Manuel Gil.	Calahorra.	Clero.	Heredad.	7297	Calahorra.	9	17	113	75
1950	El mismo.	idem.			7299	idem.			52	50
1951	El mismo.	idem.			7307	idem.			32	50
1952	El mismo.	idem.			7308	idem.			130	
1953	Matias Arpon.	idem.			5657	idem.		18	62	62
1955	Felipe Mateo	idem.			7337	idem.			155	75
1957	Nicanor Olivan.	idem.			7260	idem.			172	62
1958	El mismo.	idem.			7268	idem.			63	
1959	El mismo.	idem.			7270	idem.			12	50
1960	Pedro Breton.	idem.			5772	idem.			35	37
1962	Faustino Garza.	Villamediana.			150	Villamediana.		14	24	13
1963	Francisco Moreno.	Arnedo.			3825	Arnedo.			87	50
1964	Andrés Muro.	idem.			6738	idem.			29	37
1965	Benito Ruiz de Gordejuel.	idem.			6796	idem.			125	
1966	Francisco Barragan.	idem.			6725	idem.			75	53
1967	Luis Majuelo.	idem.			5816	idem.		20	81	87
1968	El mismo.	idem.			6739	idem.			75	
1971	Marcos Cordon.	Santo Domingo.			5819	idem.			86	25
1972	José Blanco.	Arnedo.			9357	Calahorra.		25	9	65
1973	Pascual Orte.	Clavijo.			541	idem.			7	88
1974	Gaspar Gomez.	Ribaflecha.			7368	idem.		24	12	75
1975	El mismo.	Calahorra.			7369	idem.			15	68
1976	El mismo.	idem.			7383	idem.			16	74
1977	Eulogio Lorente.	idem.			7253	idem.			52	
1978	Benito Martinez.	idem.			7184	idem.			60	50
1979	Demetrio Saenz.	idem.			7322	idem.			176	13
1980	Fermin Marin.	idem.			5334	idem.			42	63
1981	Feliciano Resa.	idem.			7516	idem.			206	63
1982	Juan Cristobal.	idem.			7187	idem.			100	14
1983	Escolastico Lopez.	idem.			7540	idem.			65	65
1984	Toribio Lopez.	idem.			7178	idem.			75	50
1985	Pedro Garrido.	idem.			5631	Arnedo.			46	50
1986	El mismo.	idem.			5655	idem.			16	38
1989	Felipe Gil.	idem.			5832	Huércanos.		25	100	
1990	El mismo.	Arnedo.			5836	idem.			41	75
1991	Faustino Morga.	idem.			8530	Calahorra.			47	50
1992	El mismo.	Huércanos.			8321	Huércanos.			37	75
1993	Juan Tomás Ibañez.	idem.			4755	idem.			37	75
1994	Francisco Izquierdo.	Tricio.			4580	idem.			25	13
1995	El mismo.	Huércanos.			4536	idem.			37	50
1996	Gabriel Izurubieta.	idem.			4500	idem.			16	13
1997	El mismo.	idem.				idem.			2	13
1998	El mismo.	idem.				idem.			10	
1999	Tomás Masgana.	idem.			8278	idem.			11	38
2000	El mismo.	idem.			8320	idem.			21	75
2001	Leon Gonzalez.	idem.			8326	idem.			9	
2002	Fermin Herce.	idem.			4562	idem.			7	50
2003	El mismo.	idem.			4585	idem.		26	3	13
2004	Gabino Michel.	Logroño.				idem.			6	38
2005	Juan Gutierrez.	Cortijo.			544	Logroño.			6	25
2006	Andrés Saenz.	Calahorra.			7430	Clavijo.			19	37
2007	Jacobo Ololla.	Logroño.			7187	Calahorra.			100	
2008	El mismo.	idem.			7254	idem.			32	50
2009	Santiago Fernandez.	Arnedo.			5818	idem.			65	63
2010	Angel Reita.	idem.			5798	Arnedo.			182	25
2011	Faustino Majuelo.	idem.			5833	idem.			25	63
2012	El mismo.	idem.			5814	idem.			45	
5903	Santos Arriba.	Herramélluri.			11645	idem.			3	25
5904	El mismo.	idem.			11661	Herarmélluri.			16	75
5905	El mismo.	idem.			11557	idem.			5	13
5906	El mismo.	idem.			11560	idem.			5	15
5907	El mismo.	idem.			11570	idem.			3	87
5908	El mismo.	idem.			11571	idem.			16	58
5910	Luis Saenz.	Santo Domingo.			11265	idem.			27	63
5911	Leon Riaño.	Cirueña.			11724	Cirueña.			52	75

(Se continuará.)

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS,

Hace saber: que no habiendo producido resultado las primeras y segundas subastas celebradas simultáneamente en esta Intendencia y en las plazas de Briones, Calahorra, Ezcaray, Nágera, Santander, Santo Domingo de la Calzada y Soria para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército, Guardia Civil y demás que á ello puedan tener derecho ya sean estantes ó de tránsito en dichos puestos y Búrgo de Osma, por el término de un año á contar desde primero de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1880 y un mes mas si á la Administracion militar conviniese, con sugesion al pliego de condiciones de 8 de Agosto de 1850 y adiciones y modificaciones aprobadas con posterioridad; por el presente se anuncia una convocatoria de proposiciones sueltas para contratar dicho servicio bajo las mismas bases por el propio término y con idéntico objeto, cuyas proposiciones han de ser presentadas al Tribunal que en esta Intendencia y simultáneamente en los puntos, sitios, dias y horas que expresa el adjunto estado se habrá de constituir al efecto, yendo las proposiciones en pliegos cerrados, estendidas con toda claridad y precisión en papel sellado, con el sello del impuesto de guerra unido además, sin cuyo requisito no serán admisibles, no siéndolo tampoco las

que no sean entregadas al Tribunal encargado de su recepcion, ni las que tengan fecha posterior á la del dia de la celebracion del acto. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde esta fecha en la Comisaria de guerra ó Secretaria del Ayuntamiento de los puntos que quedan expresados y en la de esta Intendencia militar, para que pueda ser consultado por todo el que así lo desee.

El Tribunal de recepcion de ofertas admitirá las que se presenten durante media hora, pasada la cual procederá á la apertura de los pliegos y una vez que esta empiece, no se admitirán mas proposiciones que las que ya se hubiesen presentado, las que serán dirigidas á la superioridad para su aprobacion si hubiese alguna que se considerase beneficiosa, pudiendo ser todas desechadas, si así se creyese oportuno por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar.

Si hubiese licitadores que desearan encargarse de este servicio por sistema mixto y con sujecion á las condiciones que en el indicado pliego se refieren á ello, deberán presentar sus proposiciones en igual forma y con los mismos requisitos que las de precios fijos, expresando el número de raciones de pan que se compromete á suministrar por cada quintal métrico de trigo ó harina que se les facilite por la Administracion militar, siendo de su cargo la distribucion de la paja y cebada que para ello se les entregue, ya sea con retribucion ó sin ella segun los casos.

Búrgos 26 de Agosto de 1879.—P. A. El Sub-intendente militar, Vicente Martin.

Puntos donde ha de tener lugar el acto.	Sitios.	Dias.	Horas.
Briones.	Casa Consistorial.	6 Setiembre 1879.	10 de la mañana.
Calahorra.	Id. id.	6 id. id.	11 de la id.
Ezcaray.	Id. id.	7 id. id.	10 de la id.
Nágera.	Id. id.	8 id. id.	10 de la id.
Santander.	Comisaria de guerra.	7 id. id.	12 de la id.
Santo Domingo de la Calzada.	Casa Consistorial.	6 id. id.	12 de la id.
Soria.	Comisaria de guerra.	6 id. id.	11 de la id.

ANUNCIOS

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Diciembre de 1879.

Constará de 40.000 billetes al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimo á 50 pesetas, distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios, de la manera siguiente:

premios	Pesetas.
1 de	2.500.000
1 de	2.250.000
4 de	750.000
2 de 250.000.	500.000
4 de 125.000.	500.000
20 de 50.000.	1.000.000
50 de 25.000.	750.000
1.758 de 2.600.	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 idem, para los 99 números restantes de la centena del premio con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 idem, para los 99 números restan-	

les de la centena del premio con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 750.000 idem para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.500
2 idem de 54.000 idem, para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 21.500 idem, para los números anterior y posterior al del premio tercero.	45.000
	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 15073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y del 15001 al 15100.

Tendrá derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si este cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se daran al público listas de los números que oblangan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tienen acreditada la renta.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA EN el Rasillo de Cameros.

Aproximándose el nuevo curso escolar de 1879 á 1880, y para evitar dudas y consultas, se previene al público:

- 1.º Que el 15 de Setiembre se abrirá el curso para los alumnos de 2.ª enseñanza, de comercio y de carreras especiales, comenzando las lecciones el 16.
 - 2.º Que para este dia deben estar examinados los que por cualquier motivo no lo hayan hecho en Junio.
 - 3.º Que los que hayan de ingresar en 2.ª enseñanza deben proveerse de partida de bautismo y presentarse en el colegio cuanto antes, dentro del mes de Setiembre: y
 - 4.º Que los que hayan cumplido 14 años necesitan, para ser matriculados, la correspondiente cédula personal.
- El Rasillo 20 de Agosto 1879.—El Director, José Saenz Navarrete.

EL TEATRO POR DENTRO.

Estudios del natural. Por Eduardo Saco.

Este curiosísimo libro, en el que exponen en toda su verdad los vicios de que adolce el teatro en nuestros dias, y la indispensable necesidad de llevar á cabo su reforma por los Gobiernos amantes de la literatura nacional, constituye un volumen de 325 páginas eu octavo mayor.

Los empresarios, las compañías las miserias propias de la vida de bastidores, los procederes de actores y actrices con los autores dramáticos, las amarguras de la vida de la escena, todo esta se halla tratado con exactitud y verdad, habiendo merecido esta obra el juicio mas honroso de la crítica.

Véndese á 12 rs. en la libreria de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid; á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

DEPENDIENTE.

Se necesita un joven de 14 á 16 años en la calle de San Blas, núm. 7, Parra Dorada.

Imprenta de A. Ortoneda.